

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 3433/1969, de 19 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Gobierno General de la provincia del Sahara de diez parcelas de terreno sitas en Aaiun, de propiedad privada de la Administración del Sahara.*

La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de la Presidencia del Gobierno ha remitido un expediente relativo a la cesión gratuita al Estado, por el Gobierno General de la Provincia del Sahara, de diez parcelas de terreno, sitas en Aaiun, con una extensión superficial la primera de setenta mil novecientos veintidós metros cuadrados; la segunda, de treinta y dos mil trescientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados; la tercera, de ciento nueve mil ochocientos cinco metros cuadrados; la cuarta, de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; la quinta, de trescientos veinticuatro mil metros cuadrados; la sexta, de setenta y nueve mil doscientos metros cuadrados; la séptima, de trescientos ochenta y nueve mil quinientos metros cuadrados; la octava, de diez mil ciento cincuenta metros cuadrados; la novena, de cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y la décima, de dos millones ciento sesenta y uno mil seiscientos sesenta metros cuadrados, para destinarlas a servicios del Ministerio del Ejército, a cuyo fin deberán ser afectadas al mismo (artículos veintiuno y veintidós del Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y primero y segundo del Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres).

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el Gobierno General de la Provincia del Sahara de las siguientes:

Uno. Parcela situada en la avenida del Tercio, con una superficie de setenta mil novecientos veintidós metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento trece, finca número ochocientos cincuenta y ocho, inscripción primera de segregación. Se excluyen de esta parcela los terrenos donde hay construídos un edificio propiedad de la Administración, finca número dieciséis del Registro; y otro, propiedad de don Felisindo García González, manteniéndose la servidumbre de paso para ambos.

Dos. Parcela sita en la avenida del Teniente Coronel Alvarez Chas, sin número, con una superficie de treinta y dos mil trescientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once de la sección tercera, folio ciento diecinueve, inscripción primera de segregación, finca número ochocientos sesenta.

Tres. Parcela sita en la avenida del Teniente Coronel Alvarez Chas, sin número, con una superficie de ciento nueve mil ochocientos cinco metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento veintidós, inscripción primera de segregación, finca número ochocientos sesenta y uno.

Cuatro. Parcela sita en el acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, en la zona de Sidi-Buya, con una superficie de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento veintiocho, finca número ochocientos sesenta y tres, inscripción primera de segregación.

Cinco. Parcela sita en el acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, al Este de la carretera Daora y al Nordeste de Aaiun, con una superficie de trescientos veinticuatro mil metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento cuarenta y seis, finca ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera de inmatriculación.

Seis. Parcela sita en la segunda plataforma del acantilado Norte de la Sagüía El Hamra, con una superficie de setenta y nueve mil doscientos metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio

ciento cuarenta y nueve, finca ochocientos setenta, inscripción primera de segregación.

Siete. Parcela sita en la primera plataforma de la zona Sur de la Sagüía El Hamra, al Sureste de Aaiun, con una superficie de trescientos ochenta y nueve mil quinientos metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, folio ciento treinta y uno, finca ochocientos sesenta y cuatro, inscripción primera de segregación.

Ocho. Parcela sita en la carretera de acceso a la carretera de Aaiun Playa, sin número, en la plataforma del aeropuerto, con una superficie de diez mil ciento cincuenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo veinticinco, libro once, de la sección tercera, al folio ciento treinta y siete, finca número ochocientos sesenta y seis, inscripción primera de segregación.

Nueve. Parcela sita en la denominada Cabeza de Playa de Aaiun y ubicada entre las carreteras del B. I. R. y playa y línea paralela y a treinta metros de distancia de la zona marítimo-terrestre, con una superficie de cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, inscripción en el Registro, primera de segregación, al tomo veinticinco, libro tercero, de la sección tercera playa, folio ciento uno, finca número treinta y siete.

Diez. Parcela sita al Noreste de la Cabeza de Playa de Aaiun, donde se encuentra ubicado el B. I. R. número uno, con una superficie de dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo quince, libro tercero, sección tercera, playa, al folio ciento cuatro, finca número treinta y ocho, inscripción primera de inmatriculación.

La cesión gratuita de estas parcelas ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, para su afectación a Servicios del Ministerio del Ejército, en Aaiun.

**Artículo segundo.**—Los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Ejército, con la indicada finalidad de ser destinados a servicios del mismo en Aaiun.

**Artículo tercero.**—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se regula la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación.*

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1968 (Boletín Oficial del Estado del día 30) por la que se reglamentaba la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación con Entidades privadas, al amparo del Decreto 1410/1968, de 6 de junio, determinaba, en su apartado tercero, que el plazo y modalidades de presentación de dichas solicitudes para años sucesivos se establecería por Orden de la Presidencia del Gobierno dentro del primer cuatrimestre de cada año.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

**Primero.**—El plazo de presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación se fija, para 1970, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril del año en curso, ambos inclusive.

**Segundo.**—Las Entidades, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de empresarios que deseen desarrollar un Plan Concertado de Investigación elevarán la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Tercero.—Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria, por triplicado, redactada de acuerdo con el esquema que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 17 de enero de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

1. Datos sobre la Entidad.
  - 1.1 Nombre y dirección de la Entidad.
  - 1.2 Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación.
  - 1.3 Número de empleados.
  - 1.4 Breve historia de la Entidad.
  - 1.5 Actividades a que se dedica.
  - 1.6 Actividades de investigación previas.
2. Datos sobre el proyecto.
  - 2.1 Exposición detallada del proyecto.
  - 2.2 Objetivos que se persiguen. Consecuencias económicas e industriales en caso de éxito.
  - 2.3 Riesgo previsible de fracaso.
  - 2.4 Mercado potencial del producto o proceso a desarrollar.
  - 2.5 Posibles efectos en cuanto a sustitución de técnica extranjera.
  - 2.6 Posible impacto sobre las exportaciones.
3. Presupuesto y datos económicos.
  - 3.1 Presupuesto total.
    - 3.1.1 Personal.
    - 3.1.2 Instalaciones.
    - 3.1.3 Material fungible.
    - 3.1.4 Otros gastos.
  - 3.2 Escalonamiento por anualidades.
  - 3.3 Justificación del presupuesto.
  - 3.4 Aportación máxima de la Entidad.
  - 3.5 Modalidad que podría adoptarse para el reembolso del préstamo estatal en caso de éxito.
4. Medios con que cuenta la Entidad.
  - 4.1 Nombre, título y posición dentro de la Entidad del responsable científico-técnico del proyecto.
  - 4.2 Personal que trabajaría en el proyecto, titulación, posición en la Entidad y porcentaje de dedicación al proyecto.
  - 4.3 Instalaciones.
  - 4.4 ¿Participaría en el proyecto algún Centro de Investigación oficial? En caso afirmativo, describase el convenio y acompañese informe del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que depende.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 9 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Mosqueda Marroqui.  
De la Prisión Provincial de Oviedo: Luis Suárez García y Miguel Ángel de Dios Vázquez.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Perales Pérez.  
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Avelino Fonseca Mansilla.  
Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: José María Sánchez Teres y Fermín Parra Parra.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Soria Núñez y Justo López Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 1 de noviembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Provincial de Pontevedra: Albino Ramírez Rodríguez.  
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Thomas W. James.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santona: Juan Cascan López, Emilio García Fernández y Ángel Naya Gudín.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Pérez Pérez.  
Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Fernando López Medialdea.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Arturo Sánchez Escolar, Braulio Pereira Pereira y Francisco Vaz Gordillo.  
De la Prisión Provincial de Palencia: Félix Dorronsoro Ceberio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo Blanco, y complementos de sueldo por razón de destino a los Suboficiales que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo Blanco, de la clase que se cita y el complemento de sueldo por razón de destino que se expresan a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendido en el apartado b), del artículo primero: Subteniente escribiente de la Armada don Fernando Peón García, del Gobierno General de la provincia de Sahara. Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendido en el apartado uno, del artículo sexto, de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica.

a) Factor 0.1:

Subteniente escribiente de la Armada don Fernando Peón García, del Gobierno General de la provincia de Sahara, a partir de 1 de marzo de 1969.

Sargento 1.º especialista don Alejandro Ruiz Jiménez, de la Policía Territorial de la provincia de Sahara, a partir de 1 de noviembre de 1969 (del sueldo que disfrute).

Madrid, 10 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo Blanco, y complementos de sueldo por razón de destino al Jefe y Oficiales que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo Blanco, de la clase que se cita y el complemento de sueldo por razón de destino que se expresan al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan: